



Expediente:	051970245728		
Radicado:	RE-03384-2025		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	28/08/2025	Hora:	10:09:24
Folios:	7		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-03062-2025 del 25 de julio de 2025, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA VETA**, identificada con el NIT: **811.021.853-8**, representada legalmente por el señor **GILBERTO ALONSO PAMPLONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.723**, para uso **DOMÉSTICO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada " Quebrada La Veta", en beneficio del acueducto veredal ubicado en la vereda La Veta del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Cocorná, y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 29 de julio y el 07 de agosto de 2025.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 14 de agosto de 2025, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado N° **IT-05846-2025 del 26 de agosto de 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

Personal técnico de la Corporación realizó visita técnica el día 14 de agosto de 2025 a la fuente hídrica denominada “La Veta”, en el sitio con coordenada geográfica X: 75°05’07.80” W, Y: 05°59’47.06” N, Z: 1027 msnm para el abastecimiento de la comunidad de la vereda La Veta del municipio de Cocorná. Dicha visita fue acompañada por el señor Carlos Julio Giraldo López identificado con cédula de ciudadanía N° 4421249 en calidad de fontanero del acueducto, la señora Jenifer Tatiana Pamplona Salazar identificada con cédula de ciudadanía N° 1002015864 en calidad de presidenta comité de acueducto y Tesorera de la JAC, la señora Alba del Socorro Arias Giraldo identificada con cédula de ciudadanía N° 43788802 en calidad de secretaria de la JAC y Tesorera del comité de acueducto.



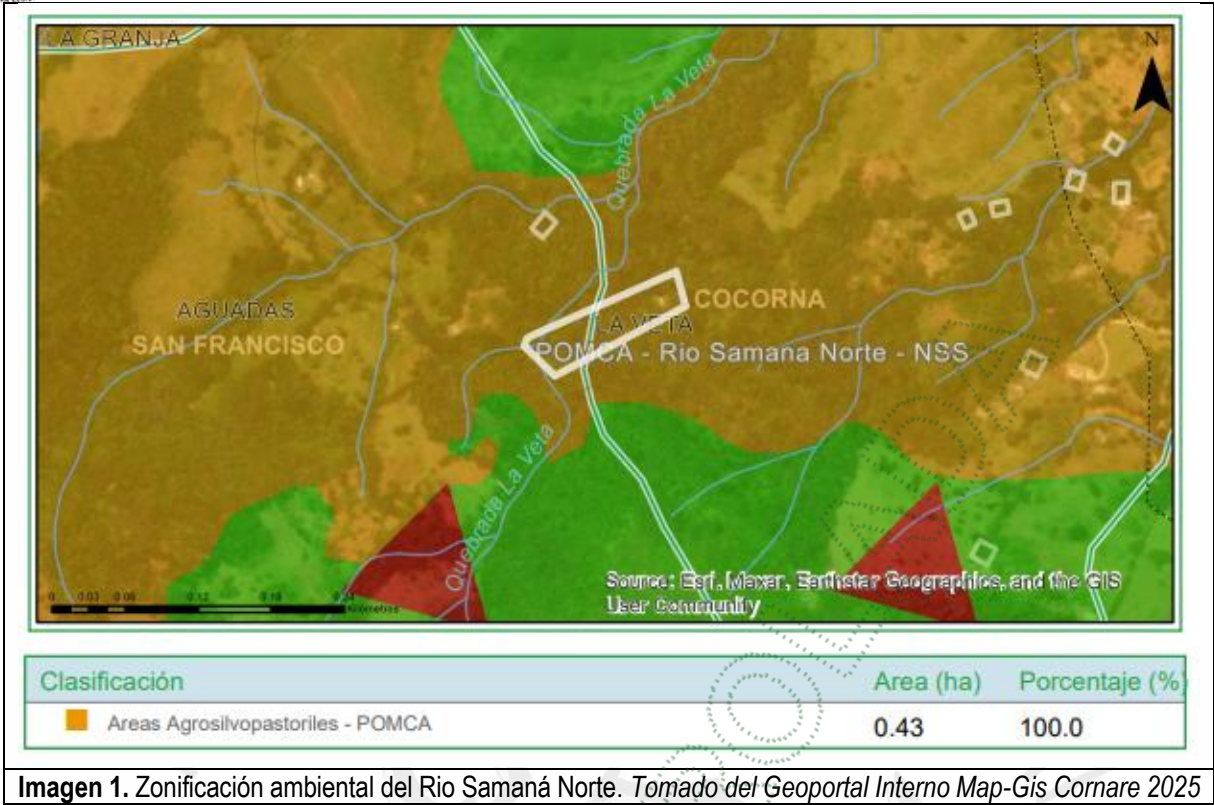
La fijación del aviso se efectuó previamente a la visita, durante diez (10) días, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en las carteleras del municipio de Cocorná y la Oficina de la Regional Bosques de Cornare. No se presentó oposición al trámite.

Durante la inspección se realizó recorrido por los alrededores de la fuente hídrica, con el objetivo de identificar las condiciones de los recursos naturales (agua y flora), el punto de captación, ubicación geográfica y el estado de las instalaciones con las que cuenta el acueducto para prestar el servicio a la comunidad de la vereda.

Para llegar al punto de captación de la quebrada denominada “La Veta”, se ingresó por la vía que conduce a la vereda el Tagual, hasta llegar a la escuela de la vereda La Veta, se inicia un recorrido de 500 metros aproximadamente, pasando por la planta de potabilización y 50 metros más adelante se encuentra el sitio de captación “bocatoma” del acueducto.

La fuente hídrica denominada “La Veta” se localiza en la coordenada geográfica X: 75°05'07.80" W, Y: 05°59'47.06" N, Z: 1027 msnm, en el predio identificado con PK_PREDIO 1972001000004300079, la Junta de Acción comunal indicaron que en la actualidad tienen autorización por el propietario sobre el área donde se encuentra las instalaciones y redes del Acueducto; la zona de influencia donde se ubica la bocatoma posee buena cobertura vegetal, además la Junta de Acción Comunal es poseedora de un lote de terreno como zona de conservación para fuentes hídricas en beneficio del acueducto veredal, con un área 4 Ha aproximadamente, el cual fue adquirido por medio de un documento de compra venta a la señora Ana Rosa Ospina de Ramírez con cédula N°22.107.611, hace más de 6 años, el cual han estado a cargo de vigilar y conservar.

De acuerdo a lo consultado en el Sistema de Información Geográfica Ambiental de Cornare – MapGIS; el sitio donde se localiza, la obra de captación, tanque desarenador, planta de potabilización y tanque de almacenamiento, tiene un área de 0.43 Ha, además, no se encuentra en área protegida y tampoco cuenta con restricciones ambientales. Por su parte, según lo consultado en el Geoportal Corporativo MapGIS, la zona de influencia donde está el acueducto se encuentra en el área de influencia de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017, encontrándose en la clasificación de áreas agrosilvopastoriles con un porcentaje del 100% (Imagen 1).



La Junta de Acción Comunal presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite ambiental de concesión de aguas, con la siguiente información:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- ✓ Formulario del Registro Único Tributario RUT de la Junta de Acción Comunal Vereda La Veta.
- ✓ Certificado de la Gobernación de Antioquia, donde certifica que el Ministerio del Interior reconoció a la Junta de Acción Comunal Vereda La Veta como personería jurídica.
- ✓ Documento identidad del Representante Legal.
- ✓ Censo del número de suscriptores del Acueducto de la vereda La Veta del municipio de Cocorná
- ✓ Descripción de cómo está conformado el Acueducto actualmente.
- ✓ Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas.
- ✓ Formulario completo para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-51 para Acueductos y prestadores del servicio público.
- ✓ Factura liquidación trámite.

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, La Junta de Acción Comunal de la vereda La Veta, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-51, con radicado N°CE-10848-2025 del 18 de junio de 2025, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para ello, F-TA-88- Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para Acueductos.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años: área a comprar y reforestar, siembra de árboles, aislamiento, Jornadas de limpieza de cauces, sistemas de aguas residuales en la cuenca abastecedora, instalación o reposición de micromedidores y

macromedidores, tuberías a reponer, talleres de capacitación, difusiones audiovisuales y cuñas radiales, salidas de campo mejoramiento y adecuación de obras de captación.

El concepto de la Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de aguas en la fuente hídrica denomina “Quebrada La Veta”, expedida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución N° 2025060173599 del 03 de junio de 2025, indico en el RESUELVE lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VETA, identificada con NIT 811 021 853 - 8 - 4, representada legalmente por GILBERTO ALONSO PAMPLONA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.450.723 o quien haga sus veces, AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE DE CONCESIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO de la fuente denominada "QUEBRADA LA VETA", cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas Latitud 6°05'04.9"N y Longitud 75°10'57.0"W a una altura sobre el nivel del mar de 930 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 1.25 litros por segundo (lis). Fuente hídrica ubicada en la vereda La Veta, municipio de Cocorná - Antioquia, para el abastecimiento del sistema de acueducto rural en el cual se benefician 200 habitantes aproximadamente y la escuela rural de la vereda.

PARÁGRAFO: Deben implementar el sistema de tratamiento propuesto, con el fin de garantizar el suministro de agua sin riesgo para la salud cumpliendo con las CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, estipuladas en la resolución 2115 de 2007, adicionalmente, debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 622 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

(...)

Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Hídrica denominada "Quebrada La Veta"	14/08/2025	Información extraída del Geoportal	19.8	14.37
No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico, por lo tanto, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare. Actualmente se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Hídrica denominada "Quebrada La Veta"	Caudal total	19.8	34.17
	Caudal ecológico	4.95	8.54
	Caudal máximo de reparto	14.85	25.63
	Caudales otorgados	0.48	0.48
	Caudal disponible para reparto	14.37	25.15

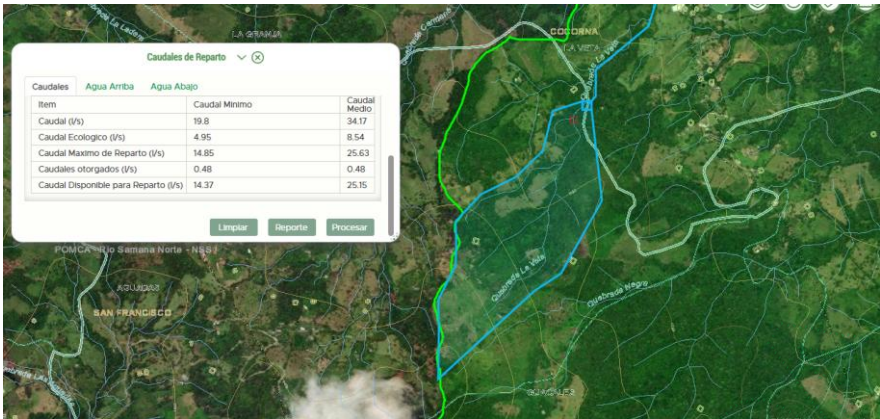


Imagen 7. Análisis de caudales de reparto Geoportal Corporativo – Cornare (2025)

De acuerdo con lo anterior, se puede identificar que la quebrada cuenta con buen caudal de reparto, además, según la base de datos de la Corporación aguas debajo de esta fuente se han autorizados dos captaciones con las siguientes características:

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	TITULAR	USOS	CAUDAL OTORGADO
051970237315	RE-00378-2021 del 26 de enero de 2021	RAMIRO ANTONIO ATEHORTUA CASTAÑO	Piscícola (Ornamentales)	0.035 L/seg
051970231242	IT-07678-2022 RURH	JULIA ROSA GARCIA ARIAS	Doméstico y Piscícola	0.442 L/seg

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: ☒	Desarenador: ☒ Estado: BUENO	PTAP: ☒	Red Distribución: ☒	Sistema de almacenamiento: ☒ Control de Flujo: SI
	TIPO CAPTACIÓN					
	Presa de derivación			X		
	Área captación (Ha):	24.5	Macro medición	SI ☒	NO ☐	
	Estado Captación:	Bueno: ☒	Regular: ☐		Malo: ☐	
Continuidad del Servicio		Si ☒	No ☐	Tiene Servidumbre		Si ☒ No ☐

La captación del recurso hídrico se realiza por medio de una bocatoma tipo presa vertedero con una sección transversal de 3 m y un ancho de 0.40 m, con una rejilla de captación en la parte superior de 0.60 m x 0.40 m, desde allí se realiza una aducción mediante tubería de 2" hasta llegar a una obra de control de caudal y una tanque desarenador con dimensiones de 3.20 m de largo, 1.10 m de ancho y 1.45 m de altura, este cuenta con un tubo de rebose a la fuente hídrica. (Imágenes 2,3,4 y 5)

Posteriormente se llega a la planta de potabilización y tanques de almacenamiento donde se cuenta con dos tanques de 15m³ cada uno con válvulas de flotador y de cierre para control de flujo, es importante tener en cuenta que, aunque los tanques son de la misma capacidad tienen dimensiones diferentes, a razón de esto y por motivos de nivel de agua y presión se utilizan a una capacidad de 9.5 m³ y 11.3 m³ respectivamente. (Imagen 6)



Se realizó aforo volumétrico de la captación y del rebose, para determinar el total del caudal captado, el cual corresponde a **1,522 L/seg** captado, menos **0,738 L/seg** de rebose, para un caudal total aprovechado de **0,784 L/seg**.

AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (seg)	CAUDAL (L/seg)	AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (seg)	CAUDAL (L/seg)
1	10,0	6,46	1,548	1	10,0	13,57	0,737
2	10,0	6,41	1,560	2	10,0	13,45	0,743
3	10,0	6,74	1,484	3	10,0	13,38	0,747
4	10,0	6,44	1,553	4	10,0	13,70	0,730
5	10,0	6,82	1,466	5	10,0	13,69	0,730
Caudal Aforado		6,57	1,522	Caudal Aforado		13,56	0,738

Tabla 1. Aforo captación

Tabla 2. Aforo Rebose

d) Cálculo del caudal requerido:

Clasificación de los suscriptores	Año 2025 (número de suscriptores)	Año 2025 (Población Beneficiada)
Sector Residencial	74	296
Sector Comercial	3	10
Sector Institucional - oficial	1	32
TOTAL	78	338

De acuerdo a la información suministrada en el censo de usuarios, se tiene la siguiente población:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural, se tiene, para el municipio de Cocorná, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2025 - 2050 (método exponencial) de 3.5 % (DANE)

Se le aplicará la tasa de crecimiento poblacional, tenido en cuenta la siguiente ecuación:

Poblacion^(Año t) = Poblacion inicial * (1 + Tasa de crecimiento)^(Año t – Año inicial)

La población proyectada para el año 2050 sería de:

USO	DOTACIÓN*	Individuos	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
DOMÉSTICO (PERMANENTE) < 2.500 Habitantes	118.75 L/Persona – Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 - TEMPLADO	700	0.962	Fuente Hídrica denominada “Quebrada La Veta”
DOMÉSTICO (Sector Oficial/Institucional/ Comercial)	47.50 L/Persona – Día ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 - TEMPLADO	100	0.055	
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)		1.017 (L/s)		

*Se realizan los cálculos de acuerdo a los Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.

**Los valores adoptados en la citada resolución, corresponden a las dotaciones netas los cuales ya tienen incluidas el 25% de factor de seguridad

– Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI

4. CONCLUSIONES

- ✓ Esta contaba con un permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución N°004510 del 14 de diciembre de 1992, vinculado al expediente ambiental **08025304**.
- ✓ La actividad realizada por la Junta de Acción Comunal de la vereda La Veta del municipio de Cocorná, se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del del Río Samaná Norte, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7293-2017 del 21 de diciembre de 2017.
- ✓ La fuente hídrica denominada “Quebrada La Veta”, se encuentra protegida por una alta cobertura vegetal, tanto en su parte alta como en las riberas del cauce.
- ✓ Se presenta copia de la Resolución N° 2025060173599 del 03 de junio de 2025, por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria Favorable para la concesión de Agua para Consumo Humano.
- ✓ De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo la fuente hídrica denominada “Quebrada La Veta”, cuenta con un caudal disponible para reparto de **14.37 L/seg**, en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados, a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación.
- ✓ Por lo anterior, el caudal es suficiente y es factible otorgar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados por el interesado y la evaluación realizada; de acuerdo con el uso requerido DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL Y COMERCIAL en un caudal total de **1.017 L/seg considerando la población proyectada al 2050**, a la Junta de Acción Comunal de la vereda La Veta, del municipio de Cocorná, identificada con NIT N°811.021.853-8; a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Veta”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Veta del municipio de Cocorná.
- ✓ Sobre la Fuente hídrica denomina “Quebrada la Veta”, se han autorizado dos captaciones en los expedientes 051970237315 de concesión de agua y IT-07678-2022 de RURH correspondientes a **0.48 L/seg**.
- ✓ Adicionalmente se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente Hídrica correspondiente a **4.95 L/s**
- ✓ Con relación a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para un periodo de 10 años correspondiente al periodo 2025 - 2035, se considera factible de acoger y aprobar, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:
(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”.*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado N° **IT-05846-2025 del 26 de agosto de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA VETA**, identificada con el NIT: **811.021.853-8**, representada legalmente por el señor **GILBERTO ALONSO PAMPLONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.723**, en un caudal total de **0.017 L/s**, para uso **DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL y COMERCIAL**, captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Veta”, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Veta, Municipio de Cocorná, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	La Veta	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75°	05'	04.83"	05°	59'	48.53"	1015
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	Fuente Hídrica denominada "Quebrada La Veta"			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75°	05'	07.80"	05°	59'	47.06"	1027
USOS						Caudal (L/s.)				
1	DOMÉSTICO			0.962						
2	INSTITUCIONAL Y COMERCIAL			0.055						
Total, caudal a otorgar con proyección al año 2050						1.017				

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de **VEINTICINCO (25) AÑOS** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y ACOGER el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA VETA**, identificada con el NIT: **811.021.853-8**, representada legalmente por el señor **GILBERTO ALONSO PAMPLONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.723**, para el periodo correspondiente a 2025-2035, para uso **DOMÉSTICO, INSTITUCIONAL y COMERCIAL**, en beneficio del acueducto comunitario de la vereda La Veta, Municipio de Cocorná, Antioquia:

NOTAS:

- 1. EI PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA,**
se aprueba con base en la siguiente información:
- ✓ Consumos: 0.41 (l/s)
 - ✓ Pérdidas totales:6.7 (%)
 - ✓ Meta de reducción de pérdidas: 0.00027 l/s - 10% (Anual del 1%, considerando que las perdidas actuales son del 6,7% correspondiente a 0.027 l/s)
 - ✓ Meta de reducción de consumos: 0.00054 l/s – 20% (Anual del 2%)
 - ✓ Actividades

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. AREA A COMPRAR (Ha)	0,2	\$ 20.000.000	# de área a comprada (Ha) / # de área a comprar (Ha) proyectadas*100
Actividad 2. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,2	\$ 1.000.000	# área a reforestada (Ha) / # área a reforestar (Ha) proyectadas*100
Actividad 3. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	100	\$ 200.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar proyectados*100
Actividad 4. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	200	\$ 0	# de metros lineales de aislamiento instalados/ # metros lineales de aislamiento programados a instalar o reponer*100
Actividad 5. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	\$ 1.200.000	# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces proyectadas*100
Actividad 6. # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	0	\$ 0	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementadas en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora proyectados*100
Actividad 7. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 2.800.000	# de macromedidores instalados/ # macromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 8. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	22	\$ 3.000.000	# de micromedidores instalados/ # micromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 9. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	\$ 2.000.000	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100
Actividad 10. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	\$ 400.000	# de tecnologías de bajo consumo implementadas/ # de tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar*100
Actividad 11. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	\$ 800.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad 12. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	3	\$ 600.000	# de producción de medios impresos realizadas/ # de producción de medios impresos proyectados*100
Actividad 13. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	\$ 300.000	# de producción de medios audiovisuales realizadas/# de producción de medios audiovisuales proyectados*100
Actividad 14. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	3	\$ 150.000	# de producción de cuñas radiales realizados / # de producción de cuñas radiales proyectados*100
Actividad 15. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	120	\$ 600.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
Actividad 16. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 1.000.000	# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectadas*100
Actividad 17. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	\$ 2.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados*100
Actividad 18. VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	1	\$ 300.000	# de volumen de agua de reutilizada / # de volumen de agua en reusó proyectado*100

- 2. INFORMAR** la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Veta, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso

ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

- 3. PRESENTAR**, de manera ANUAL, informe de consumos de agua y la Autodeclaración de Consumo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero, con el reporte de los volúmenes efectivamente captados y vertidos en el formato F-MN-17 "Autodeclaración y Registro de Consumos de Agua y Vertimientos"

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VETA**, identificada con el NIT: **811.021.853-8**, representada legalmente por el señor **GILBERTO ALONSO PAMPLONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.723**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) de las viviendas que se benefician del Acueducto veredal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al beneficiario que **CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° **112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre

las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **GILBERTO ALONSO PAMPLONA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.450.723**, representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA VETA**, identificada con el NIT: **811.021.853-8**, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, haciéndole entrega de una copia del mencionado Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **051970245728**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnica: **Santiago Gallego Ramírez / Yuver Andrés Gutiérrez**

Fecha: **26/08/2025**